

MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES

[B.O.C. NÚM. 67, MIÉRCOLES 7 DE ABRIL DE 2010]

MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural

Medida 322: "Renovación y desarrollo de poblaciones rurales"

OBJETO

Art. 57 Sección 10ª Capítulo II Bases Reguladoras

Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales de medianías de Canarias

REQUISITOS

Art. 60 Sección 10ª Capítulo II Bases Reguladoras

Beneficiarios

-
- a) Que sean Ayuntamientos, Cabildos Insulares de Canarias, mancomunidades o agrupaciones de municipios.
 - b) Ser titular del bien o inmueble en el que pretende realizar la actuación objeto de subvención.
 - c) Que se comprometan a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años, contados desde la notificación de la resolución de concesión, los activos fijos inventariables, así como la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario.
 - d) Estar dado de alta de terceros en el Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (S.E.F.C.A.N.).
 - e) Realizar los gastos o inversiones objeto de subvención con posterioridad a la solicitud de subvención o del levantamiento del acta de no inicio. No obstante lo anterior, podrán subvencionarse gastos o inversiones realizadas a título de acopio de máquinas, aparatos o materiales de construcción, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud o del levantamiento del acta

de no inicio, así como los correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos.

f) Los solicitantes de las subvenciones reguladas en esta sección, estarán exceptuados, dada la naturaleza de las mismas y por su carácter de administraciones públicas o por estar integradas por éstas, de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción del de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social.

Inversiones

Realizar las inversiones en el ámbito territorial que se especifica a continuación:

1) En la isla de **Gran Canaria** las actuaciones se realizarán en áreas superiores a la cota de 300 metros sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes, con la excepción de las entidades de población de Los Corralillos (núcleo y diseminado) y Agüimes (núcleo y diseminado) en el término municipal de Agüimes, así como el municipio de La Aldea de San Nicolás, cuya superficie íntegra podrá ser beneficiaria de las subvenciones que se convocan.

2) En la isla de **Tenerife** las actuaciones se realizarán en las entidades de población con menos de 10.000 habitantes que se ubiquen por encima de los 300 metros sobre el nivel del mar, entendiendo que serán beneficiarias en su integridad aquellas cuyo territorio resulte dividido por dicha cota. Ninguna de estas restricciones será aplicable a los Parques Rurales de Anaga y de Teno, en los que podrán concederse subvenciones en toda su extensión geográfica.

3) En las islas de **La Palma, Lanzarote, La Gomera, El Hierro y Fuerteventura** las actuaciones podrán realizarse en toda su extensión geográfica.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Art. 58 apartados 1 y 2.b) Sección 10ª Capítulo II Bases Reguladoras

- a) El desarrollo de infraestructuras y equipamientos socioculturales y deportivos, así como accesos a núcleos de población agrícolas.
- b) Los proyectos de restauración o conservación de bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio histórico canario, tales como: los bienes declarados de interés cultural del patrimonio histórico canario, los bienes integrantes del patrimonio histórico protegidos a través de su inclusión en los catálogos arquitectónicos municipales, en el Inventario Regional de Bienes Muebles, o en las cartas

arqueológicas o etnográficas, según corresponda. Asimismo se incluyen dentro de esta actuación las actividades relacionadas con edificaciones inscritas en los Catálogos Municipales.

- c) Las actuaciones en el entorno de bienes inmuebles que cumplan con lo establecido en el apartado anterior y tengan por objeto la conservación o la revalorización estética del mismo.
- d) Las actuaciones para la supresión de barreras físicas en el acceso a los mismos.
- e) Los proyectos de adecuación de bienes inmuebles incluidos en el patrimonio histórico canario para su utilización por la ciudadanía en actividades formativas y de ocio.
- f) Los gastos de ejecución de las actuaciones aprobadas, compra de ordenadores y equipos informáticos, o de equipamiento de otra naturaleza.
- g) Serán también objeto de subvención el coste de adquisición de patentes y licencias, estudios de viabilidad, etc., siempre que no superen el 12% del coste total.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Art. 61 Sección 10ª Capítulo II Bases Reguladoras.

La cuantía de las subvenciones previstas será de hasta el 100% de la inversión subvencionable.

CRÉDITO DIPONIBLE

Resuelvo Segundo Convocatoria

El crédito global destinado a esta convocatoria es de tres millones quinientos seis mil ciento noventa y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (3.506.194,48 €) desglosados de la siguiente manera:

1. Para la dotación de servicios básicos para la economía y población rural se asignan:
 - Trescientos cincuenta mil euros (350.000 €) a la anualidad 2010.
 - Cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000 €) a la anualidad 2011.
2. Para la renovación y desarrollo de poblaciones rurales se asignan:
 - Cuatrocientos dieciocho mil ciento noventa euros con setenta y cinco céntimos (418.190,75 €) a la anualidad 2010.
 - Un millón trescientos treinta mil euros (1.330.000 €) a la anualidad 2011.
3. Para la conservación y mejora del patrimonio rural se asignan:
 - Ciento veintiocho mil tres euros con setenta y tres céntimos (128.003,73 €) a la

anualidad 2010.

- Ochocientos cuarenta mil euros (840.000 €) a la anualidad 2011.

El importe convocado podrá incrementarse incorporándole nuevos créditos, sin que para ello sea preciso realizar una nueva convocatoria, debiendo publicarse en el B.O.C., con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos dispuestos para tal fin y su distribución anual definitiva, sin que ello obligue a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni al inicio del cómputo del plazo para resolver.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

Resuelvo Sexto Convocatoria

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Resuelvo Tercero Convocatoria

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán cumplimentadas en todos sus apartados, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Canarias, y se ajustarán al modelo normalizado que aparece recogido en el anexo I de esta Orden.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Art. 66 Sección 1ª Capítulo III Bases Reguladoras

- a. Registro/s de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
- b. Agencias de Extensión Agraria. Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.
- c. Demás registros autorizados por *Real Decreto 167/1994, de 29 de julio*.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Apartado 2. Art. 60 Sección 10ª Capítulo II Bases reguladoras

- a. Documentación acreditativa de la personalidad del representante de la entidad.
- b. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- c. Memoria descriptiva de la acción a subvencionar. Esta memoria se podrá incluir en un proyecto técnico en caso de ser presentado.
- d. Presupuesto de las inversiones para las que se solicita la subvención en el que se reflejen las distintas unidades de obra (mediciones y presupuesto).
- e. Plan de inversiones, plazo de realización del objeto y coste.
- f. Plan de financiación y previsión de gastos o ingresos de la actividad a desarrollar.
- g. En el caso de solicitudes para actuaciones en bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio histórico canario, documentación que acredite la declaración de bien de interés cultural del patrimonio histórico canario.
- h. Copia de los documentos que acrediten fehacientemente la titularidad del inmueble sobre el que pretende realizarse la actuación objeto de subvención.
- i. Proyecto técnico de las obras a ejecutar elaborado por técnico competente.
- j. Acuerdo o autorización del órgano competente sobre la aprobación del Proyecto. En caso de que la entidad que otorga la autorización no sea el solicitante de la subvención, esta documentación podrá presentarse en el momento de la justificación de la inversión.
- k. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberá aportar con la solicitud como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

Resuelvo Cuarto Convocatoria

La Dirección General de Desarrollo Rural dictará y notificará los actos administrativos que procedan a efectos de poner fin al procedimiento, en el plazo máximo de **6 meses** contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

ÓRGANO QUE RESUELVE

Resuelvo Sexto Convocatoria

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Art. 62 Sección 10ª Capítulo II Bases Reguladoras

- Proyectos de desarrollo de infraestructuras y equipamientos socioculturales y deportivos, así como mejoras en el acceso a núcleos agrícolas, 5 puntos.
- Proyectos de restauración o conservación de bienes inmuebles que cuenten con declaración de bienes de interés cultural del patrimonio histórico canario, 3 puntos.
- Proyectos de restauración o conservación de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico protegidos a través de su inclusión en los catálogos arquitectónicos municipales, o en las cartas etnográficas, 2 puntos.
- Proyectos de adecuación de bienes inmuebles que cuenten con declaración de bienes de interés cultural o protegidos a través de su inclusión en los catálogos arquitectónicos municipales para su utilización por la ciudadanía en actividades formativas y de ocio, 2 puntos.
- Actuaciones en el entorno de bienes inmuebles que tengan por objeto la conservación o la revalorización estética del mismo, 2 puntos.
- Proyectos de restauración o conservación de bienes muebles que cuenten con declaración de bienes de interés cultural del patrimonio histórico canario, 2 puntos.

- Proyectos de restauración o conservación de bienes muebles incluidos en el Inventario Regional de Bienes Muebles, 2 puntos.
- Actuaciones para la supresión de barreras físicas, 2 puntos.
- Proyectos que se desarrollan en el interior de un parque rural o un espacio natural protegido, 1 punto.

Sólo debe puntuarse por uno de los criterios señalados, ya que son excluyentes.

FORMA DE ABONO

Art. 76 Sección 2ª Capítulo III Bases Reguladoras

Con carácter general el pago de las subvenciones se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió, en los términos establecidos en los artículos 73 ó 74 de estas bases, salvo que se haya realizado un pago anticipado de conformidad con lo establecido en el artículo 78.